

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-224-  
2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 35**

**Santiago, 8 de enero de 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-224-2024; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 1 de octubre de 2025, mediante la Resolución Exenta N° 2080 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 2080/2025”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-224-2024, seguido en contra de Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario 77.455.931-0 , titular del “Club New City – La Serena” (en adelante “el establecimiento” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en Avenida El Santo N° 1660, comuna de La Serena, Región de Coquimbo aplicando una sanción de multa correspondiente a diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA).

2. La Res. Ex. N° 2080/2025, fue notificada con fecha 3 de octubre de 2025 a través de correo electrónico autorizado para tal efecto, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. En forma posterior, con fecha 10 de octubre de 2025, Pablo Alberto Bremer Maldonado, actuando en representación del titular

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

Página 1 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CISVGM-523>



interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2080/2025, solicitando en lo principal dejar sin efecto la resolución recurrida, o, en su defecto, se reduzca la sanción a amonestación verbal o se reduzca el monto de la multa; en el primer otrosí, acredita personería para actuar en representación del titular; en el segundo otrosí solicita tener presente el mandato general conferido para representar al titular que se acompaña; y, en el tercer otrosí, solicita expresamente ser notificado vía correo electrónico a la casilla que indica.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 3 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 10 de octubre del mismo año, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-224-2024 tienen la calidad de interesados los denunciantes ID 198-IV-2023; ID 269-IV-2023; ID 284-IV-2023; ID 14-IV-2025; ID 53-IV-2025; ID 54-IV-2025; ID 94-IV-2025; ID 174-IV-2025; y, ID 201-IV-2025.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3826>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por el representante legal Pablo Alberto Bremer Maldonado, representante de Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada, con fecha 10 de octubre de 2025, en contra de la Res. Ex. N° 2080/2025, que puso término al procedimiento sancionatorio D-224-2024.**



**SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2080/2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Pablo Alberto Bremer Maldonado, representante del titular de la unidad fiscalizable “Club New City – La Serena”, a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.**

**TERCERO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-224-2024 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2080/2025.**

**CUARTO: Al primer otrosí de la presentación de fecha 10 de octubre de 2025, téngase presente la personería de Pablo Alberto Bremer Maldonado para actuar en representación de Inmobiliaria e Inversiones Elite Ltda.**

**QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de fecha 10 de octubre de 2025, tener por acompañada copia de escritura pública de mandato general, de fecha 24 de julio de 2025, constituido en favor de Pablo Alberto Bremer Maldonado.**

**SEXTO: Al tercer otrosí de la presentación de fecha 10 de octubre de 2025, tener presente la solicitud de notificación a través de correo electrónico a la casilla que se indica en el recurso de reposición.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/OLF

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal de Inmobiliaria e Inversiones Elite Ltda.
- Denunciante ID 198-IV-2023.
- Denunciante ID 269-IV-2023.
- Denunciante ID 284-IV-2023.
- Denunciante ID 14-IV-2025.
- Denunciante ID 53-IV-2025.
- Denunciante ID 54-IV-2025.
- Denunciante ID 94-IV-2025.
- Denunciante ID 174-IV-2025.

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

Página 3 de 4





- Denunciante ID 201-IV-2025.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-224-2024**

**Expediente Ceropapel N° 22.642-2025**

